

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS292/40
G/L/628/Add.1
G/SPS/GEN/398/Add.1
G/AG/GEN/61/Add.1
G/TBT/D/29/Add.1
17 de julio de 2009

(09-3528)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA APROBACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS

Notificación de una solución mutuamente convenida

La siguiente comunicación, de fecha 15 de julio de 2009, dirigida por la delegación del Canadá y la delegación de las Comunidades Europeas al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 3 del ESD

Se adjunta a la presente comunicación la solución mutuamente convenida a que llegaron el Canadá y las Comunidades Europeas el 15 de julio de 2009 en el asunto a que se hace referencia *supra*.

**Solución mutuamente convenida entre el Canadá y las
Comunidades Europeas en la diferencia
*Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la
aprobación y comercialización de productos
biotecnológicos (WT/DS292)***

El Canadá y las Comunidades Europeas (CE) han convenido en la solución definitiva de la diferencia *Comunidades Europeas - Medidas que afectan a la aprobación y comercialización de productos biotecnológicos* (WT/DS292). El Canadá y las CE convienen por la presente en poner fin a esta diferencia en el marco de la OMC llegando a una solución mutuamente convenida, en el sentido del párrafo 6 del artículo 3 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (ESD). El Canadá y las CE notificarán conjuntamente la presente solución mutuamente convenida a los Presidentes del Órgano de Solución de Diferencias y a los Consejos y Comités correspondientes de la OCM.

La presente solución mutuamente convenida se entiende sin perjuicio de las respectivas posiciones sustantivas del Canadá y las CE sobre la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del OSD en la diferencia WT/DS292.

Salvo que se disponga otra cosa en la presente solución mutuamente convenida, ésta se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones del Canadá y las CE en virtud de los Acuerdos de la OMC.

Diálogo sobre cuestiones de acceso a los mercados de productos biotecnológicos

Habida cuenta de las conversaciones constructivas mantenidas hasta la fecha sobre cuestiones relacionadas con la biotecnología, el Canadá y las CE convienen por la presente en establecer un diálogo bilateral sobre cuestiones de interés mutuo relativas al acceso a los mercados de productos agrícolas biotecnológicos.

Las reuniones se celebrarán semestralmente, por lo general mediante presencia física, alternando entre Bruselas y Ottawa. No obstante, las dos partes pueden acordar con antelación celebrar una reunión por videoconferencia o cualquier otro medio, o celebrar una reunión que coincida con otra iniciativa bilateral, por ejemplo el Diálogo de la Comisión Europea y el Canadá sobre la agricultura o el Subcomité de Comercio e Inversiones (TISC). Los resultados de las conversaciones celebradas en el marco del Diálogo sobre cuestiones de acceso a los mercados de productos biotecnológicos serán presentados a las reuniones semestrales del TISC.

Las dos partes se asegurarán de que participen en las reuniones los servicios competentes de sus administraciones respectivas, en función del tema específico que se examine. Los servicios son los siguientes:

Canadá:

Ministerio de Agricultura y del Sector Agroalimentario del Canadá
Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA)
Ministerio de Asuntos Exteriores y Comercio Internacional del Canadá

Comunidades Europeas (Comisión Europea):

Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección General de Salud y Consumidores
Dirección General de Comercio
Dirección General de Medio Ambiente

En caso necesario se admitirán otras representaciones, teniendo en cuenta su capacidad para abordar adecuadamente los temas del orden del día.

El diálogo abarcará las cuestiones pertinentes de interés para el Canadá o las CE, incluidas, entre otras, las siguientes:

- Las aprobaciones de productos modificados genéticamente en el territorio del Canadá o de las CE, así como, cuando proceda, las futuras solicitudes de interés comercial para cualquiera de las partes.
- Las perspectivas comerciales y económicas para futuras aprobaciones de productos modificados genéticamente.
- Cualquier repercusión en el comercio relacionada con aprobaciones no sincronizadas de productos modificados genéticamente o la liberación accidental de productos no autorizados, y cualesquiera medidas apropiadas a este respecto.
- Cualquier medida relacionada con la biotecnología que pueda afectar al comercio entre el Canadá y las CE, con inclusión de las medidas de los Estados miembros de las CE.
- Toda nueva legislación en la esfera de la biotecnología agrícola.
- Las mejores prácticas en la aplicación de la legislación sobre biotecnología.

Hecha en Ginebra, el 15 de julio de 2009, en tres (3) versiones originales en inglés auténticas.

Por las Comunidades Europeas:

(firmado)

Excmo. Sr. Eckart Guth
Embajador
Representante Permanente
de la Comisión Europea

Por el Gobierno del Canadá:

(firmado)

Excmo. Sr. John Gero
Embajador
Representante Permanente ante
la Organización Mundial del Comercio
